



**DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA
JUNTAS EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LATAM AIRLINES GROUP S.A.
CITADAS PARA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta Extraordinaria”) de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”, la “Sociedad” o la “Compañía”) y en la Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta Ordinaria”) de LATAM, ambas a celebrarse el próximo jueves 25 de abril de 2024, de conformidad con lo acordado por el Directorio de LATAM en su sesión de 3 de abril de 2024, se consigna lo siguiente:

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Eliminar el artículo cuarto transitorio de los estatutos sociales.

La renuncia en el cargo de Director presentada por don Bouk Van Geloven el pasado 3 de abril de 2024, con efecto a contar de las 23:59 horas del día 24 de abril de 2024, obliga a renovar en forma total el Directorio en la Junta Ordinaria, en cumplimiento con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Conforme al artículo octavo permanente de los estatutos de la Compañía, el Directorio de la Sociedad tiene un plazo de duración de dos años. El artículo cuarto transitorio de los estatutos de la Sociedad, por su parte, regula excepcionalmente la oportunidad de las tres primeras renovaciones de los miembros del Directorio de la Compañía a contar de la fecha efectiva del plan de reorganización que fue aprobado y confirmado en el marco del Procedimiento de Reorganización del que fue objeto la Sociedad bajo las disposiciones del Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América (el “Plan de Reorganización”). En la práctica, dichas renovaciones corresponden a los meses de noviembre de 2022, noviembre de 2024 y abril de 2027. En concreto, conforme a dicho artículo transitorio, el Directorio electo en noviembre de 2022 debe permanecer en funciones hasta noviembre de 2024, fecha en la cual se debe proceder a la renovación total del Directorio. Adicionalmente, conforme al referido artículo transitorio, el Directorio electo en noviembre de 2024 excepcionalmente debe permanecer en funciones por un plazo superior a dos años y debe mantenerse vigente hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas que tuviere lugar con posterioridad al segundo aniversario desde su nombramiento (esto es, en la práctica, hasta la Junta Ordinaria de abril 2027).

La renovación anticipada del Directorio a producirse en la Junta Ordinaria conforme a lo indicado, hace aconsejable que en la Junta Extraordinaria (a celebrarse en forma previa a la Ordinaria) se acuerde la eliminación del citado artículo cuarto transitorio y se deje, así, que la materia se rijan, en lo sucesivo, por el citado artículo octavo permanente y demás reglas generales aplicables. Ello tiene el beneficio de, en la práctica, volver a la regla general consagrada en el citado artículo octavo permanente de los estatutos de la Sociedad relativa a elecciones de Directorio a partir de abril 2024, en lugar de abril 2027.

II. Dejar constancia de la disminución de pleno derecho del capital social por el vencimiento del plazo de colocación de los bonos convertibles en acciones emitidas con cargo al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de 5 de julio de 2022.

Corresponde dar cuenta en la Junta Extraordinaria de la disminución de pleno derecho del capital social producida de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, según consta de la escritura pública de fecha 6 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número 15.327 del año 2023, como consecuencia del vencimiento del plazo de colocación de las tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía (los "Bonos Convertibles"), respaldados por 531.991.409.513 acciones (las "Acciones de Respaldo"), emitidos en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 5 de julio de 2022, cuyo plazo de colocación, de conformidad con el respectivo contrato de emisión, venció el pasado 5 de septiembre de 2023 (el "Plazo de Colocación"). De acuerdo con el mismo contrato, los Bonos Convertibles no colocados dentro de dicho plazo quedaron sin efecto.

En relación con lo anterior, se recuerda que, conforme a la citada Junta Extraordinaria de Accionistas de julio de 2022, en el contexto del Plan de Reorganización, se acordó, entre otras cosas, emitir los Bonos Convertibles, por un monto total de US\$9.493.269.524, de la siguiente forma: (A) 1.257.002.540 Bonos Convertibles denominados ilustrativamente bajo el Plan de Reorganización como Bonos Convertibles Clase A (en adelante, según su denominación definitiva bajo el respectivo contrato de emisión, los "Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A)"), por un monto total de US\$1.257.002.540; (B) 1.372.839.695 Bonos Convertibles denominados ilustrativamente bajo el Plan de Reorganización como Bonos Convertibles Clase B (en adelante, según su denominación definitiva bajo el respectivo contrato de emisión, los "Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B)"), por un monto total de US\$1.372.839.695; y (C) 6.863.427.289 Bonos Convertibles denominados ilustrativamente bajo el Plan de Reorganización como Bonos Convertibles Clase C (en adelante, según su denominación definitiva bajo el respectivo contrato de emisión, los "Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C)"), por un monto total de US\$6.863.427.289.

Respecto de cada uno de dichos Bonos Convertibles, al vencimiento del Plazo de Colocación, la situación fue la siguiente: (a) Bonos Convertibles Serie G (ex Clase A): fueron colocados 1.133.396.820 bonos, representativos de un 90,17% de la emisión; y de ellos, todos fueron convertidos en acciones, con motivo de lo cual se entregaron 18.026.240.520 Acciones de Respaldo; y, de esta forma, quedó un saldo de 123.605.720 bonos no colocados y de 1.965.901.567 Acciones de Respaldo no entregadas, con cargo a esta serie; (b) Bonos Convertibles Serie H (ex Clase B): fueron colocados 1.372.839.695 bonos, representativos de un 100% de la emisión; y de ellos, 1.372.797.297 bonos han sido convertidos en acciones, con motivo de lo cual se han entregado 126.657.497.388 Acciones de Respaldo; y, de esta forma, queda un saldo de 42.398 bonos no convertidos y de 3.911.748 Acciones de Respaldo no entregadas, con cargo a esta serie; y (c) Bonos Convertibles Serie I (ex Clase C): fueron colocados 6.863.427.252 bonos, representativos de un 99,99% de la emisión; y de ellos, todos fueron convertidos en acciones, con motivo de lo cual se entregaron 385.337.856.192 Acciones de Respaldo; y, de esta forma, quedó un saldo de 37 bonos no colocados y de 2.098 Acciones de Respaldo no entregadas con cargo a esta serie.



La regla general de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento es que una vez vencido el plazo de suscripción y pago para enterar el capital inicial o un aumento de capital de una sociedad anónima (plazo que en general no puede exceder de tres años), el capital se reduce de pleno derecho al monto efectivamente suscrito y pagado.

Dicha regla tiene una excepción en materia de aumentos de capital para respaldar la emisión de bonos convertibles en acciones: el inciso 2° del artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone: ***"No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, mientras estuviere pendiente una emisión de bonos convertibles en acciones, deberá permanecer vigente un margen no suscrito del aumento de capital por la cantidad de acciones que sea necesaria para cumplir con la opción, cuando ésta sea exigible conforme a las condiciones de la emisión de los bonos"***.

En atención a que el plazo de colocación de los Bonos Convertibles expiró con fecha 5 de septiembre de 2023, la emisión de bonos convertibles, en lo que respecta precisamente a aquellos que no alcanzaron a ser colocados dentro de dicho plazo (y, por ende, que quedaron sin efecto de acuerdo a los términos del contrato de emisión), debe considerarse concluida. Por lo mismo, las acciones de respaldo destinadas a respaldar la opción de conversión de dichos bonos no colocados, así como la parte del aumento de capital representado por dichas acciones, quedaron sin efecto de pleno derecho con efecto a contar del 6 de septiembre de 2023, fecha en la cual quedaron sin efecto de pleno derecho los bonos convertibles cuya opción de conversión ellas debían respaldar, y al dejar en consecuencia de aplicarse a su respecto la excepción del citado inciso 2° del artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

En concreto, de la emisión de bonos convertibles aprobada con cargo al aumento de capital acordado en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas de julio de 2022, finalmente nunca se colocaron 123.605.757 bonos, los que se encontraban respaldados por 1.965.903.665 Acciones de Respaldo. Dichos bonos no colocados y las respectivas acciones se desglosan como sigue: (i) 123.605.720 bonos convertibles serie G (ex Clase A) que se encontraban respaldados por 1.965.901.567 acciones; y (ii) 37 bonos convertibles serie I (ex clase C) que se encontraban respaldados por 2.098 acciones.

Dicho lo anterior, con efecto a contar del 6 de septiembre de 2023 el capital de la Sociedad debe entenderse reducido de pleno derecho en la suma de US\$123.605.757, representado por 1.965.903.665 acciones, las que respaldaban la emisión de 123.605.757 bonos convertibles que finalmente quedaron sin efecto por no haber sido colocados, ni menos convertidos en las mismas acciones, dentro del Plazo de Colocación.

Pues bien, para efectos de lo dispuesto en el citado artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el artículo 56 del Reglamento de la misma, en la citada escritura de fecha 6 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, el Gerente General de la Sociedad dejó constancia que el capital de la Sociedad, que de acuerdo con sus estatutos ascendía a US\$5.127.182.083,78, dividido en 606.407.693.000, de una misma y única serie, sin valor nominal, quedó reducido de pleno derecho, con efecto a contar del 6 de septiembre de 2023, a la suma de US\$5.003.576.326,78, dividido en 604.441.789.335 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, de los cuales US\$5.003.533.928,78 se encuentran representados por 604.437.877.587 acciones, íntegramente suscritas y pagadas; y el saldo, por US\$42.398, representado por 3.911.748 acciones, a ser suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de 42.398 Bonos Convertibles Serie H (ex clase B)



pendientes de conversión, emitidos conforme a lo acordado en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2022.

III. En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.

Las materias a tratarse de acuerdo con los puntos I y II anteriores, conllevarán que sean sometidas a la decisión de la Junta Extraordinaria: (i) la eliminación del citado artículo cuarto transitorio de los estatutos sociales; y (ii) la adecuación de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital social.

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Memoria, Balance y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2023; la situación de la Compañía; y respectivo informe de la Empresa de Auditoría Externa.

El texto íntegro de la Memoria, Balance y Estados Financieros y el informe de la Empresa de Auditoría Externa de LATAM correspondientes al Ejercicio 2023 se encuentran publicados en el sitio de Internet www.latamairlinesgroup.net, bajo la sección “Resultados y Reportes/Memoria Anual”; y en el sitio de Internet de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. Distribución de un dividendo definitivo con cargo a utilidades del Ejercicio 2023.

El Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria, la distribución del Dividendo N°52, Definitivo, Mínimo Obligatorio, hasta completar el 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2023, esto es, la suma equivalente en pesos de US\$174.549.442,99, lo cual significa repartir un dividendo de US\$0,0002887797894 por acción, que se pagaría el día 16 de mayo de 2024, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 10 de mayo de 2024.

En caso que el dividendo sea aprobado en los términos propuestos por el Directorio, tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 10 de mayo de 2024.

3. Elección del Directorio.

La lista de candidatos al cargo de Director de LATAM, que acepten su nominación y que efectúen las declaraciones de rigor, será publicada en el sitio de Internet www.latamairlinesgroup.net tan pronto la Compañía reciba la información correspondiente y, a más tardar, con dos días de anticipación a la Junta, en los términos previstos en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Junto con dicho listado, la Compañía también publicará la información relativa a la experiencia y perfil profesional de cada candidato que hasta ese momento haya provisto dicha información a LATAM, la que será debidamente actualizada al día anterior al de celebración de la Junta.

4. Remuneración del Directorio para el Ejercicio 2024.

4.1 Se propondrá como remuneración para el Directorio para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025, la siguiente:

- (i) Por concepto de remuneración base para cada miembro del Directorio, una dieta fija anual para cada Director de US\$80.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Directorio le corresponderá el doble de lo que perciba por tal concepto cualquier otro Director.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Directorio, independientemente del número de sesiones de Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Directorio, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director y, en su caso, el Presidente, haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

- (ii) Por concepto de remuneración adicional para cada miembro del Directorio, una cantidad incremental que se determinará y pagará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - (a) Cada Director tendrá derecho a recibir una cantidad adicional equivalente a 9.226.234 unidades de remuneración adicionales (en adelante, denominadas también las “URAs”) por el período comprendido desde el 16 de noviembre de 2023 y hasta el 15 de noviembre de 2024, siempre que el Director sirva en el cargo en forma continua hasta dicha fecha.
 - (b) Si el Director cesa en su cargo antes del 15 de noviembre de 2024, tendrá derecho a una parte proporcional de las URAs a que se refiere el literal (a) anterior, y el remanente se perderá. Para el cálculo de la parte proporcional de este literal, se considerará el período en que el Director haya servido su cargo entre el 16 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.
 - (c) Sujeto a lo dispuesto en el literal (d) siguiente, las URAs a que se refiere el literal (a) anterior se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibir las, dentro del período de 15 días contado desde el 15 de noviembre de 2024.
 - (d) Sin embargo, si el Director cesa en su cargo antes del 15 de noviembre de 2024 por una causa distinta a las indicadas en el literal (f) siguiente, entonces las URAs a que tenga derecho el Director se harán efectivas y pagarán, en la proporción que corresponda de acuerdo con el literal (b) anterior, y el Director tendrá derecho a percibir las, dentro del período de 15 días contado desde la fecha en que el Director cese en su cargo.

- (e) Para efectos de su pago, el valor de cada URAs se considerará por vía referencial equivalente al precio de una acción de la Sociedad. En consecuencia, las URAs serán pagadas al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de las acciones de la Sociedad durante el período de 10 días hábiles bursátiles anteriores a la fecha en que se hagan efectivas, esto es, 15 de noviembre de 2024 o la fecha en que el Director cese en su cargo, según corresponda (en adelante, denominado también el “Precio Promedio Ponderado”). Para efectos del cálculo del Precio Promedio Ponderado, se considerarán las transacciones en las bolsas de valores nacionales, así como también en aquellas bolsas extranjeras reconocidas a nivel nacional en las que puedan eventualmente volver a listarse los *American Depositary Shares* de LATAM.

El pago se hará en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

- (f) Si antes del 15 de noviembre de 2024 el Director cesa en su cargo debido a una inhabilidad legal para ejercer el cargo de Director o bien a consecuencia de un conflicto sobreviniente u otra causal que no le permita seguir ejerciendo sus deberes fiduciarios como Director, éste perderá todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior.
- (g) En caso de cambio de control de la Compañía, el Director que mantenga su calidad de tal a la fecha de cambio de control tendrá derecho a la totalidad de las URAs a que se refiere el literal (a) anterior.
- (h) En caso de cambios en la composición del Directorio, la remuneración adicional se pagará a prorrata del tiempo que cada Director (o su reemplazante, según corresponda) haya desempeñado su cargo en el período respectivo.
- (i) Atendido a lo dispuesto en el literal (e) que precede, en caso de que cualquier modificación de la estructura de capital de la Sociedad afecte el valor de referencia utilizado para el cálculo y pago de las URAs, corresponderá al Directorio ajustar el valor de referencia que corresponda a cada URA en función de la entonces nueva realidad de la Sociedad, de forma que el valor de referencia ajustado de cada URA preserve la racionalidad referencial establecida para las URAs en el mismo literal (e).

4.2 Asimismo, por concepto de remuneración a pagar para cada miembro titular de los sub-comités del Directorio para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025, se propondrá un monto fijo anual de US\$20.000 por cada uno de los sub-comités del Directorio del que el Director forme parte, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US\$40.000 anuales por todos los sub-comités del Directorio del que el Director pueda formar parte, pagadera en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto. El Presidente de cada sub-comité recibirá, como remuneración adicional a su calidad de Director integrante de sub-comités del Directorio del que forme parte, un monto fijo anual de US\$14.167 por cada uno de los mismos que presida,



pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US\$28.334 anuales por todos los sub-comités del Directorio que el Director pueda presidir; pagadero en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más sub-comités del Directorio, independientemente del número de sesiones de sub-comités del Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del o los sub-comités del Directorio de que se trate, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del o los sub-comités del Directorio haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

Se deja constancia que lo que perciban los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más sub-comités del Directorio no obsta a lo que puedan percibir adicionalmente en su calidad de miembros del Comité de Directores que prescribe el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de conformidad con lo indicado anteriormente.

Fundamento: Las propuestas a que se refieren los puntos 4.1 y 4.2 básicamente mantienen las remuneraciones que se han aprobado para el ejercicio anterior, y se han estimado razonables atendida la situación actual de la Compañía.

5. Remuneración y presupuesto del Comité de Directores para el Ejercicio 2024.

5.1 Se propondrá como remuneración para el Comité de Directores para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025, la siguiente:

- (a) Por concepto de remuneración base para cada Director que forme parte del Comité de Directores, una dieta fija anual de US\$50.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Comité de Directores le corresponderá una dieta fija anual de US\$85.417, pagadera de la misma forma.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Comité de Directores, independientemente del número de sesiones del Comité de Directores a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Comité de Directores, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del Comité de Directores haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

- (b) Por concepto de remuneración adicional para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025 para cada Director que forme parte del Comité de Directores, una cantidad variable, equivalente a un tercio (1/3) adicional calculado sobre la remuneración incremental que al respectivo miembro del Comité le quepa como Director de conformidad con el literal ii. de la sección 4.1 anterior, considerando el tiempo que cada uno hubiere servido en el cargo de miembro del Comité de Directores; todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

5.2 Para efectos del funcionamiento del Comité y sus asesores, la Ley sobre Sociedades Anónimas establece que su presupuesto de gastos deberá ser al menos igual a la remuneración anual de los miembros del Comité, y en este sentido se propondrá un presupuesto anual de US\$185.417 para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025.

Fundamento: Estas propuestas básicamente mantienen la remuneración y presupuesto que se han aprobado para el ejercicio anterior. Estas propuestas se han estimado razonables atendida la situación actual de la Compañía.

6. Designación de la Empresa de Auditoría Externa.

El Directorio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2024, en concordancia con el Comité de Directores, acordó proponer a la Junta Ordinaria, como Empresa de Auditoría de la Sociedad, a las firmas PriceWaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada ("PwC") y KPMG Auditores Consultores Limitada ("KPMG") en ese mismo orden de prioridad, pero sin perjuicio de recomendar la mantención de PwC como la Empresa de Auditoría Externa para el Ejercicio 2024, lo anterior basado en los siguientes argumentos:

Se realizó un proceso de licitación de los servicios de auditoría externa a prestarse a la Sociedad, sujeto en todo caso a la designación anual que realiza la Junta Ordinaria de Accionistas, conforme lo requiere la normativa vigente. Fueron invitadas a participar en ese proceso seis firmas de auditoría externa.

Las propuestas entregadas por las empresas de auditoría que participaron en el proceso de licitación fueron evaluadas de acuerdo con las siguientes variables técnicas y económicas principales:

- Experiencia y calidad de la empresa de auditoría, considerándose principalmente, además, aspectos tales como su cartera de clientes, su agilidad y tecnología en la prestación de sus servicios y el desempeño que registran ante sus respectivos reguladores;
- Experiencia de la empresa y del equipo a cargo de la auditoría en la industria del transporte aéreo, considerándose, además, aspectos tales como el valor agregado de la empresa y del equipo en esa industria, y su agilidad en la prestación de los servicios; y
- Costo total/horas de auditoría que se destinarán a la revisión.

De la apreciación de las variables señaladas, las dos empresas de auditoría mejor evaluadas fueron, en primer lugar, PwC; y, en segundo lugar, KPMG. Además de las evaluaciones técnicas y económicas que arrojó la licitación, el Comité de Directores y el



Directorio de LATAM, para tomar su decisión, también consideraron su experiencia directa con las empresas de auditoría; la experiencia específica requerida en la industria del transporte aéreo; la recomendación de la administración de la Sociedad; y la evaluación del trabajo desempeñado por PwC respecto del Ejercicio 2023, para lo cual revisaron los principales conceptos evaluados y sus respectivas calificaciones, y concluyeron a este respecto una evaluación positiva en lo general.

Con motivo de lo anterior, el Directorio de LATAM, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, y en cumplimiento con lo dispuesto en los Oficios Circulares de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó proponer a la Junta Ordinaria, como Empresa de Auditoría de la Sociedad, a las firmas PwC y KPMG, en ese mismo orden de prioridad, y en definitiva recomendar la mantención de PwC como la Empresa de Auditoría Externa para el Ejercicio 2024.

La recomendación del Directorio de LATAM de mantener a PwC, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, se basa en los siguientes motivos y fundamentos:

- (i) PwC obtuvo la mejor evaluación técnica; y también obtuvo la mejor evaluación económica, al presentar la propuesta económica más conveniente en términos comparativos. Corrobora lo anterior la buena evaluación de PwC como firma, sumado al conocimiento y experiencia del equipo de auditoría, la experiencia de PwC en el rubro, su conocimiento del Grupo LATAM, y las horas y recursos que destinará.
- (ii) La calidad del servicio de PwC hacia LATAM no presenta observaciones o reparos materiales de parte de la administración de la Sociedad o de su Directorio.
- (iii) Se ha estimado positivo contar, para el mismo ejercicio, con una misma Empresa de Auditoría Externa para la Sociedad, LATAM Airlines Brasil y las filiales de habla hispana de la Sociedad.
- (iv) Por último, si bien PwC ha sido la empresa de auditoría externa de LATAM por los últimos 32 años, el nivel de independencia de esta empresa de auditoría se garantiza a través de los sistemas de control interno que tiene implementados y de la política que observa PwC a nivel internacional de rotar el socio a cargo del cliente cada 5 años, lo que es concordante con lo dispuesto en la letra f) del artículo 243 de la Ley de Mercado de Valores. Precisamente, en esa línea, a contar de la auditoría de LATAM correspondiente al año 2022 se designó como nuevo socio de PwC a cargo al señor Jonathan Yeomans, dado que el socio anterior llevaba 5 años desempeñando esa función.

Los factores más relevantes que se tuvieron en consideración para los efectos de esta priorización fueron los enunciados en los números (i) a (iii) precedentes.

La proposición a la Junta Ordinaria de designar a KPMG, en subsidio y como segunda opción, obedece a que esta última --que si bien cumple con la mayoría de los criterios enunciados anteriormente-- resultó quedar en segundo lugar de la evaluación técnico-económica efectuada en el marco del proceso de selección.



7. Designación de Clasificadoras de Riesgo.

Tratándose de las empresas clasificadoras de riesgo, el Directorio de LATAM, en concordancia con la recomendación del Comité de Directores, acordó proponer a la Junta Ordinaria, en cuanto a la clasificación de riesgo local, la designación de las firmas clasificadoras de riesgo Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada y Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada; y en cuanto a la clasificación de riesgo internacional, la designación de las firmas Fitch Ratings, Inc., Moody's Investors Service y Standard & Poor's Ratings Services.

Fundamento: Se ha estimado que esta proposición es razonable porque considera mantener un listado amplio de clasificadoras de riesgo, con el propósito de incluir clasificadoras no sólo en el ámbito local sino también internacional, que permitan entregar mayor información al mercado.

8. Determinación del periódico para las publicaciones que deba hacer la Compañía.

El Directorio de LATAM acordó proponer a la Junta Ordinaria la designación del Diario "La Tercera" de Santiago como periódico del domicilio social en el que, conforme al artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se publicará los avisos de citación a Juntas de Accionistas.

Esta proposición básicamente mantiene el periódico que se ha aprobado para ejercicios anteriores.

9. Cuenta de las operaciones con partes relacionadas.

En la Junta Ordinaria se dará cuenta de las operaciones que ha efectuado la Compañía con partes relacionadas, las cuales se ajustan a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Entre tales operaciones, se encuentran las contenidas en la Memoria, que está a disposición de los accionistas conforme a lo indicado en el punto 1 precedente.

* * * * *

Santiago, 10 de abril de 2024.